



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: ELIMÍNESE DEL DEPÓSITO DE  
PÓLIZAS EL TEXTO QUE INDICA.**

SANTIAGO, 10 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3837 /

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la letra a) del artículo 3° del D.F.L. N° 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General N° 349 de esta Superintendencia, y

**CONSIDERANDO:**

1. La existencia en el Depósito de Pólizas del texto: “Garantía Corredores de Seguros”, código **POL120170074**.
2. Que, de acuerdo a lo señalado en la letra e) del artículo 3° del D.F.L. N° 251 de 1931, corresponde a esta Superintendencia mantener a disposición del público los modelos de textos de condiciones generales de pólizas y cláusulas que se contraten en el mercado.
3. Que, de acuerdo al número 1 del Título I de la Norma de Carácter General N° 349, los modelos de texto de condiciones generales deberán incorporarse al Depósito de Pólizas, entendiéndose por condiciones generales los textos de las pólizas tipo que deben utilizar las entidades aseguradoras en la contratación de los seguros, que contienen las regulaciones y estipulaciones por las que se rige el contrato respectivo.
4. Que, de acuerdo número 2 del Título I de la Norma de Carácter General N° 349, las condiciones particulares de las pólizas no están sujetas a depósito, entendiéndose por condiciones particulares de la póliza de seguro todas aquellas estipulaciones que regulan aspectos que por su naturaleza no sean materia de condiciones generales, y que permiten la singularización de una póliza de seguro determinada, especificando sus particularidades, tales como: requisitos de asegurabilidad o aseguramiento, especificación de la materia asegurada, individualización del asegurador, contratante, asegurado y beneficiario, si corresponde; descripción, destino, uso y ubicación del objeto o materia asegurada, monto o suma asegurada, prima convenida; lugar, tiempo y su forma de pago; franquicias, deducibles y duración del seguro.
5. Que el texto señalado en el número 1 anterior corresponde a texto de condiciones particulares, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 349, que da cuenta de la contratación de una póliza de garantía de una aseguradora del primer grupo con una sociedad corredora de seguros.

**RESUELVO:**

Elimínese del Depósito de Pólizas el siguiente texto:  
“Garantía Corredores de Seguros”, código **POL120170074**.

Anótese, comuníquese y archívese

  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl